Factura: 001-002-000029827

20161701002O00839

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701002O00839

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	29 DE MARZO DEL 2016, (11:41)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA COPIA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA NIVPRO S.A

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ARROBA CORDERO GABRIEL EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717398109
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-03-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	EDUARDO ARROBA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1703515062

OBSERVACIONES:

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

000030

Factura: 001-002-000029826

20161701002P01769

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701002P01769

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE MARZO DEL 2016, (11:41)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ARROBA RIMASSA EDUARDO RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703515062	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	ARROBA CORDERO GABRIEL EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717398109	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	IÑAQUITO

DESCRIPCIóN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

30290
30291

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
NIVPRO S.A.

OTORGADA POR: **EDUARDO RAFAEL ARROBA RIMASSA**
GABRIEL EDUARDO ARROBA CORDERO

CUANTIA: **US $ 1.000,00**

DI: 3, **COPIAS**

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen: los señores Eduardo Rafael Arroba Rimassa y Gabriel Eduardo Arroba Cordero.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, de estado civil casado el primero y soltero el segundo, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que se agregan como documentos habilitantes.- Instruidos que

00030

fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de este instrumento, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de constitución sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "**SEÑORA NOTARIA:**- En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen los señores Eduardo Rafael Arroba Rimassa y Gabriel Eduardo Arroba Cordero.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, de estado civil casado el primero y soltero el segundo, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato.- **SEGUNDA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, Y TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La denominación de la sociedad es **NIVPRO S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN.-** La Compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros de igual o menor duración por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio

principal se establece en la ciudad de Quito. Por decisión de la Junta General de Accionistas se podrá constituir sucursales, agencias, delegaciones o representaciones en cualquier lugar del País o del exterior.- **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a cualquiera de las operaciones comprendidas para la provisión de bienes mediante la venta de instrumentos, materiales, dispositivos, productos y accesorios de uso médico o diagnóstico para análisis, prueba o comprobación in-vitro o in-vivo, para uso médico, quirúrgico y ortopédico, pudiendo realizar todas las actividades operativas, así como proveer toda clase de bienes y prestar todos aquellos servicios que fueren necesarios para el manejo y administración de la Compañía.- **MEDIOS:** La Compañía intervendrá en las etapas de producción de bienes, comercialización, almacenamiento, importación, exportación, industrialización, distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento, inversión y reciclaje. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar y celebrar toda clase de actos y contratos, tales como contratos de asociación y cuentas en participación o consorcio de actividades con personas jurídicas nacionales y extranjeras para la realización de una actividad determinada; adquirir para sí acciones, participaciones o derechos de compañías existentes ya sean nacionales o extranjeras, o promover la constitución de nuevas compañías nacionales o extranjeras, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra; o transformándose en una compañía distinta conforme lo disponga la Ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras; abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias. No efectuará actividades de las instituciones del Sistema Financiero ni del Mercado de Valores. En general, podrá celebrar toda clase de actos y

contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social.- **ARTÍCULO QUINTO.- TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN.-** La Compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de Compañías, ser fusionada con otra u otras para formar una sola, así como, ser escindida en una u otras sociedades si así lo resolviere la Junta General de Accionistas.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la Compañía será de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 1.000,oo), dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 1,oo) de valor nominal cada una.- El capital pagado es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 1.000,oo).- Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación:----------

SOCIO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	VALOR SUSCRITO	VALOR PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
EDUARDO RAFAEL ARROBA RIMASSA	1703515062	700,00	700,00	700,00
GABRIEL EDUARDO ARROBA CORDERO	1717398109	300,00	300,00	300,00
TOTALES:		**1.000,00**	**1.000,00**	**1.000,00**

Los comparecientes declaran bajo juramento que depositaran el capital pagado de la compañía, en una institución bancaria legalmente constituida en el Ecuador, una vez inscrita la empresa en el Registro Mercantil, toda vez que la aportación es en numerario. El valor del capital suscrito se pagará en su totalidad dentro de los plazos previstos en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- TÍTULOS DE ACCIONES.-** Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numerados correlativamente y firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad.- **ARTÍCULO OCTAVO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** a) La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en

el Libro de Acciones y Accionistas.- **b)** Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista.- **ARTÍCULO NOVENO.- FONDO DE RESERVA.-** La Compañía, de acuerdo con la Ley formará un fondo de reserva legal destinando para este objeto un porcentaje no menor de un diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico hasta completar por lo menos, un equivalente al cincuenta (50%) por ciento del Capital Suscrito. De la misma manera, deberá ser reintegrado el fondo de reserva si después de constituido resultare disminuido por cualquier motivo. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- a)** Los aumentos y disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en este Estatuto, con excepción del aumento de capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades, caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas. **b)** En caso de aumento del capital social, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.-** Se considerará como accionista al que aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, a más de las que se establecen en el presente Estatuto y de las que legalmente les fueren impuestas por la administración de la Sociedad.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto y número de sus acciones. Los accionistas tendrán derecho a voto, de acuerdo al valor pagado de sus acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

mayoría.- **CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y, administrada por el Gerente General o por el Presidente.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o podrán hacerse representar, mediante carta dirigida al Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Corresponde a la Junta General de Accionistas: **a)** Designar, suspender y remover al Presidente, al Gerente General y al Comisario o a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el Estatuto, y resolver sobre las remuneraciones y renuncias que presentaren; **b)** Conocer el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores y del comisario y dictar la resolución correspondiente; **c)** Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales y utilidades; **d)** Decidir acerca del aumento o disminución de los capitales suscrito y autorizado, así como de la prórroga del contrato social; **e)** Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal, a que se refiere el artículo noveno de este Estatuto, así como para las reservas especiales o extraordinarias si la Junta así lo decide; **f)** Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la Compañía; **g)** Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **h)** Acordar la creación de sucursales, agencias, delegaciones, representaciones y demás locales necesarios para el desenvolvimiento de la Compañía en cualquier lugar del país o en el exterior; **i)** Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto, así como resolver las dudas que hubieren en la interpretación del mismo; **j)** Reformar el Estatuto Social cuando lo estime necesario; **k)** Velar por la buena marcha de los negocios de la Compañía,

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

estableciendo la política financiera, administrativa y económica de la misma.- **l)** Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan intervenir a nombre y en representación de la sociedad en actos y contratos, negocios y operaciones de la misma, pudiendo por lo tanto el mandatario suscribir, endosar, avalar o aceptar a nombre de ella, letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos en la cuantía y bajo las condiciones que este organismo establezca, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías; **m)** Autorizar al Gerente General la compra, venta, hipoteca o la constitución de gravámenes de los bienes de la compañía en general, así como la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o con imposición de gravámenes sobre ellos; **n)** Fijar los montos sobre los cuales el Gerente General y el Presidente pueden celebrar actos y contratos que obliguen a la Compañía; **o)** Disponer que se entablen las acciones de responsabilidad en contra de los administradores o comisarios aunque no figuren en el Orden del Día y designar a la persona que haya de ejercer la acción correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías; **p)** Ejercer las demás funciones que le corresponde como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario o instancia en la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de la Junta Universal, prevista en el artículo décimo sexto de estos Estatutos, caso contrario serán nulas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** A pesar de lo dispuesto en el artículo precedente, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente

constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS Y REUNIONES.- a)** El Presidente podrá convocar a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. **b)** Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que consten en las respectivas convocatorias. **c)** El Comisario será especial e individualmente convocado a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. En caso de urgencia el comisario puede convocar a Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUÓRUM Y RESOLUCIONES.- a)** Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria si no está representado por los concurrentes más del cincuenta (50%) por ciento del capital pagado.- **b)** En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **c)** Salvo disposición legal en contrario, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital social asistente a la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- a)** La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por el accionista que sea designado para ello por los presentes en la reunión. **b)** Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-Hoc. **c)** El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

décimo sexto. **d)** De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponderá individualmente al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.-** La Junta General elegirá un Presidente, quien ejercerá dicho cargo por el lapso de DOS (2) años y le corresponderá: **a)** Convocar y dirigir las Juntas Generales de Accionistas; **b)** Suscribir conjuntamente con el secretario de las juntas las actas de tales sesiones y las lista de asistentes concurrentes a esta; **c)** Suscribir con el Gerente General los títulos de acciones y certificados provisionales; **d)** Subrogar al Gerente General de la sociedad en caso de falta, ausencia o impedimento temporal del mismo, con todos los derechos y obligaciones que le confiere la ley y el presente estatuto social; **e)** Vigilar el exacto cumplimiento por parte de los funcionarios y empleados de la compañía de sus deberes; y **f)** Todas las demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.-** La Junta General designará un Gerente General, el cuál durará en el ejercicio de su cargo DOS (2) años y le corresponderá la administración de los negocios sociales y el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Asimismo, podrá: **a)** Suscribir, endosar, cobrar letras de cambio, pagarés a la orden, libranzas; **b)** Abrir y cerrar cuentas corrientes en bancos nacionales o extranjeros y girar sobre ellas; **c)** Contratar y remover empleados de la sociedad, así como también fijar sus remuneraciones y terminar sus contratos; **d)** Otorgar poderes especiales y generales, estos últimos previa autorización de la Junta General; y, **e)** Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieran la Ley, el Estatuto y la Junta General de Accionistas. En

caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General, será reemplazado por el Presidente con todas sus atribuciones.- **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL COMISARIO.-** Cada dos años la junta general de accionistas elegirá un comisario quien tiene derechos ilimitados de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales de la compañía y en su gestión, deberes y demás atribuciones, se estará a lo dispuesto en el Ley de Compañías.- **CAPÍTULO QUINTO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes y vigentes del ordenamiento jurídico, especialmente por lo establecido en la sección décima segunda de la Ley de Compañías, por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **CAPITULO SEXTO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.-** En todo lo que no estuviere previsto en el presente Estatuto Social, se aplicarán las normas de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y demás leyes de la República del Ecuador.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades serán repartidas previo acuerdo de los accionistas, sin contravenir las disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.- **TERCERA.- DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN Y DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES:** Los comparecientes, declaran bajo juramento que la información contenida en esta escritura es verídica y adicionalmente resuelven designar al señor Eduardo Rafael Arroba Rimassa como Presidente y al señor Gabriel Eduardo Arroba Cordero como Gerente General de NIVPRO S.A., por el período estatutario de dos años.- Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y se dignará llenar todos los requisitos y formalidades para la perfecta validez de esta escritura.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que se encuentra firmada por el abogado Gabriel Eduardo Arroba Cordero, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil catorce

guion siete del Foro de Abogados.- Para el otorgamiento de la presente Escritura se han observado todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que le fue a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

EDUARDO RAFAEL ARROBA RIMASSA
C.C. 1703515062

GABRIEL EDUARDO ARROBA CORDERO
C.C. 1717398109

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/03/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7727543
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1717398109 ARROBA CORDERO GABRIEL EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **NIVPRO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4649.24	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, MATERIALES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, DENTALES Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INVERSIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **06/05/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.-

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de...7..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a ..... 29 MAR 2016 .....

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

25/03/2016 7.14 PM

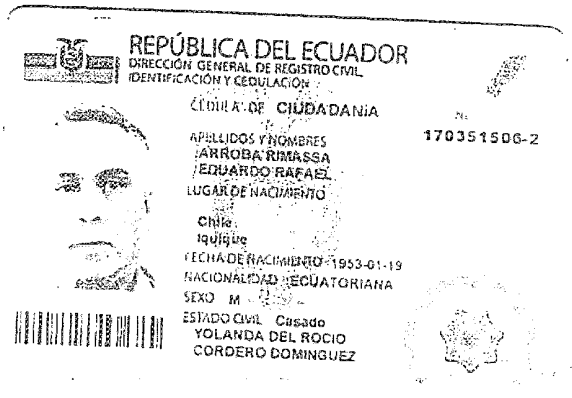

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA

No. 170351506-2

APELLIDOS Y NOMBRES
ARROBA RIMASSA
EDUARDO RAFAEL

LUGAR DE NACIMIENTO
Chile
Iquique

FECHA DE NACIMIENTO 1953-01-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
YOLANDA DEL ROCIO
CORDERO DOMINGUEZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN MEDICO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARROBA NAVAS JORGE EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIMASSA YAUNCHORVETZ MARTA ELVIRA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2019-07-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-30

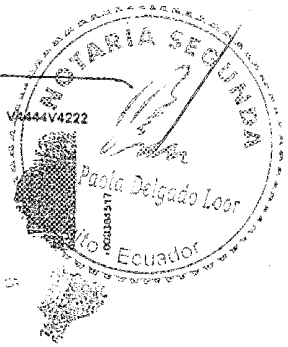

V4444V4222

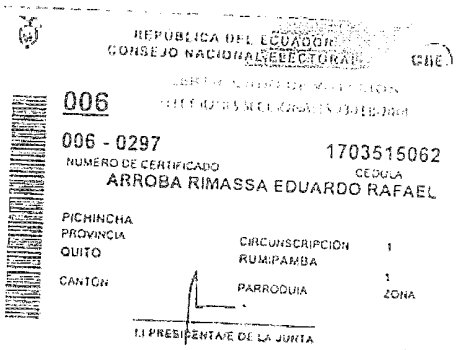

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

006

006 - 0297
NÚMERO DE CERTIFICADO

1703515062
CÉDULA

ARROBA RIMASSA EDUARDO RAFAEL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
RUMIPAMBA
PARROQUIA

1
ZONA

EL PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

00030

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

171739810-9

CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
ARROBA CORDERO
GABRIEL EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1995-04-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN/OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARROBA EDUARDO RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORDERO YOLANDA DEL ROCIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-12-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-02

E3333I2222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

001 - 0152
NÚMERO DE CERTIFICADO

1717398109
CÉDULA

ARROBA CORDERO GABRIEL EDUARDO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
RUMIPAMBA
PARROQUIA

3
ZONA

EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....2..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a ..... 29 MAR 2016 .....

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA NIVPRO S.A.,** que otorga **EDUARDO RAFAEL ARROBA RIMASSA Y GABRIEL EDUARDO ARROBA CORDERO,** debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y nueve de marzo del año dos mil dieciséis

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON Quito

NOTARIA SEGUNDA QUITO

00030

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 19302
148443SAXOHYOY

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	13248
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1404
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /29/03/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NIVPRO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	NIVPRO S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** Ecuatoriana.
NOMBRE COMERCIAL:	NIVPRO S.A.	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
PARROQUIA: Rumipamba	BARRIO: Chaupicruz	CIUDADELA:
CALLE: Diez de Agosto	NÚMERO: N44-15	INTERSECCIÓN/MANZANA: El Inca
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Lila	OFICINA No.: 4B
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3340327	TELÉFONO 2: 0984055168
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: grade.cia04@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: gabrielarroba@hotmail.es
CELULAR: 0984896103	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
100 metros al norte de Estacion Norte del Trolebus

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
Gabriel Arroba Cordero

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
171739810-9

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS
Juan Carlos Muñoz
REGISTRO DE SOCIEDADES

Gabriel Arroba.
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

20 ABR 2016

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

00000

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053681001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-006-002031964
Autorización SRI: 1118048720
Fecha Autorización: 2015-12-15
Válida Hasta: 2016-12-15

No. de Control: 4356105-75
Valor a pagar: 8.58

Fecha de Emisión: 2016-03-19

Fecha de Vencimiento: 2016-04-06

ORIGINAL - USUARIO

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR — CONSUMIDOR CALIFICADO PARA APLICAR LA LEY DEL ANCIANO

SUMINISTRO: 43561-7 RIMASSA YAUNSCHORVETZ MARTA ELVIRA
Código Único Eléctrico Nacional: 1400043561 **Cédula / R.U.C.:** 1703428928 **Código Postal:** 170521
Dirección servicio: 10 DE AGOSTO N44-15 PB 4B AV EL INCA CHAUPICRUZ CONVERSION CICLICO
Plan/Geocódigo: 27 20-42-042-4080 **Tarifa:** 209-Tercera Edad (Baja Tension) 2016-03-19 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - LA CONCEPCION
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 29188020-CON-AB **Desde:** 2016-02-16 **Hasta:** 2016-03-16 **Días Facturados:** 29 **Tipo consumo:** Leído **Constante:** 1.00
Factor multiplicación: 1.00 **Factor Corrección:** 1.00 **Factor Potencia:** 1.00 **Penalización Fp:** 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	54854.00	54740.00	114	kWh	9.16

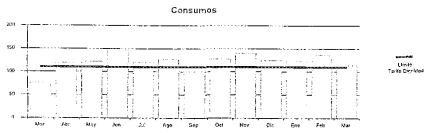

1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

VALOR CONSUMO:	**9.16**
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO CRUZADO	- 1.80
DSCTO.TERCERA EDAD	- 4.58
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	**4.19**
SERV.ALUM.PUB	0.71
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	**0.71**

1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

SUBTOTAL OTROS:	**0.00**
TOTAL SE, AP Y OTROS (1):	**4.90**

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2) :	0.00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO(SE)-PLANES DE FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3)		0.00

SUBSIDIO DEL GOBIERNO	
Tarifa Eléctrica	6.87
Ley del Anciano	4.58
TOTAL:	11.45

EL GOBIERNO SUBSIDIA ESTE VALOR

TOTAL	
Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)	4.90
Valores Pendientes(2)	0.00
Recaudación Terceros SE(3)	0.00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3)	4.90

4648

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS

Beneficiario: CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITA **RUC:** 1768097950001
Suministro: 43561-7 Cédula / R.U.C.: 1703428928
Nombre: RIMASSA YAUNSCHORVETZ MARTA ELVIRA
Dirección servicio: 10 DE AGOSTO N44-15 PB 4B AV EL INCA CHAUPICRUZ CONVER
Fecha de Emisión: 2016-03-19

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	1.83
TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4):	1.83

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
ORDENANZA MUNICIPAL

Beneficiario: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO **RUC:** 1768155310001
Suministro: 43561-7 Cédula / R.U.C.: 1703428928
Nombre: RIMASSA YAUNSCHORVETZ MARTA ELVIRA
Dirección servicio: 10 DE AGOSTO N44-15 PB 4B AV EL INCA CHAUPICRUZ CONVER
Fecha de Emisión: 2016-03-19

CONCEPTO	VALOR
TASA RECOLECCION BAS	1.65
TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5):	1.65

RESUMEN DE VALORES A PAGAR	
Total Sector Eléctrico (A)	4.90
Total por Cuenta Terceros (4+5+6)	3.68
TOTAL A PAGAR (USD)	8.58

4648

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

C- 0085923

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
CERTIFICADO No.: C120681061001
FECHA DE INGRESO: 16/09/2013

CERTIFICACION

Referencias: 27/08/1998-PH-8523f-5137i-41101r
Tarjetas:;T00000012826;
Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DEPARTAMENTO Número 4-B, con la alícuota de cero punto ciento veinte y cinco por ciento; que forma parte del Edificio Lila, situado en la parroquia CHAUPICRUZ de este Cantón.- LINDEROS GENERALES; NORTE, predios de Gonzalo Cabezas, Calixto Guachamin y Miguel Ontaneda en veinte y nueve metros noventa centímetros; SUR, predio de Ramon Moya Durango, en veinte y tres metros sesenta centímetros; ESTE, carretera Panamericana Norte, en veinte y cinco metros cincuenta centímetros; SUPERFICIE TOTAL; quinientos sesenta metros cuadrados; LINDEROS SINGULARES DEL DEPARTAMENTO; NORTE, terreno común, en doce metros diez centímetros; SUR, grada de acceso y departamento cuatro A, en cuatro metros sesenta centímetros y seis metros diez centímetros respectivamente; ESTE, espacio libre, parqueadero en once metros cuarenta y cinco centímetros; OESTE, grada de acceso y espacio libre en dos metros treinta y tres centímetros y cinco metros noventa centímetros, respectivamente; ARRIBA, terraza común; ABAJO, departamento tres-B, de Laura Hidalgo de Velasco; SUPERFICIE TOTAL, ciento dos metros cuadrados veinte y siete decímetros cuadrados.

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por los cónyuges EDUARDO RAFAEL ARROBA RIMASSA y YOLANDA DEL ROCÍO CORDERO DOMÍNGUEZ.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a Martha Elvira Rimassa y su cónyuge Jorge Eduardo Arroba Navas, según escritura celebrada el trece de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario doctor Fabián Solano, inscrita el VEINTE Y SIETE DE AGOSTO DEL MISMO AÑO; quienes adquirieron por compra a Liliana Arroyo Pérez y otros, el veinte y seis de Enero de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora, inscrita el tres de Febrero del mismo año.- La Declaratoria y el Reglamento de Propiedad Horizontal legalmente inscritas.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO ESTA HIPOTECADO, EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se

responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación .- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2013 ocho a.m.

Responsable: CIV

Revisado: LF

0003670 74

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

COMPROBANTE DE PAGO

RUC: 1760003410001

SERVIPAGOS

PREDIAL URBANO

Título de Crédito / Orden para Pago : 00006761644
Fecha Emisión : 2014/12/31
Año Tributación : 2015
Fecha Pago : 2015/02/10
Identificación : 00001703515062
Contribuyente : ARROBA RIMASSA EDUARDO RAFAEL

UBICACIÓN

Clave Catastral : 1160513009
Predio : 0187133
Dirección :
Placa :

INFORMACIÓN

AREA TERRENO 1 m2 AVALUO 163.44

A.CONS.CUBIE 103.00 m2 AVALUO 33559.44 A.CONS.ABIER 0.00 m2

CONCEPTO	TOTALES
| TASA SEGURIDAD CIUDADANA	27.00
| A LOS PREDIOS URBANOS CIUD	0.71
Descripción	**Parciales**
| • Impuesto predial:	9.12
| • **Beneficio Otorgado por la Nueva Alcaldía:**	-8.41
| • Impuesto predial a pagar:	0.71
| CUERPO DE BOMBEROS QUITO	5.06
Subtotal :	32.77
Descuento	-0.06
Total Cancelado :	32.71

****

Beneficio Otorgado por la Nueva Alcaldía: menos 92.22%
Cuidamos los bolsillos de los quiteños

GRACIAS. CON EL PAGO DE SUS IMPUESTOS AYUDA A CONSTRUIR UN QUITO DE TODOS LOS COLORES

Transacción : 10464886
Cajero : bservipagos

Fecha de impresión : jueves, 17 de diciembre del 2015

00000

Quito, D.M., 08 de abril del 2016

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS:

EDUARDO RAFAEL ARROBA RIMASSA, con cédula de ciudadanía N.° 1703515062, por mis propios y personales derechos **expresamente autorizo para que la compañía NIVPRO S.A.**, constituida mediante escritura pública otorgada el 29 de marzo del 2016 ante la Notario Segunda del cantón Quito y debidamente inscrita el 04 de abril del 2016 en el Registro Mercantil del cantón Quito, **realice de manera gratuita su actividad económica en el inmueble de mi propiedad, ubicado en la av. Diez de Agosto N44-15 y av. El Inca, Edificio "LILA", piso 4, of. 4B.**

Atentamente,

EDUARDO RAFAEL ARROBA RIMASSA
C.C. 1703515062

00030...